

OFICINA DEL GOBERNADOR
San Juan, Puerto Rico

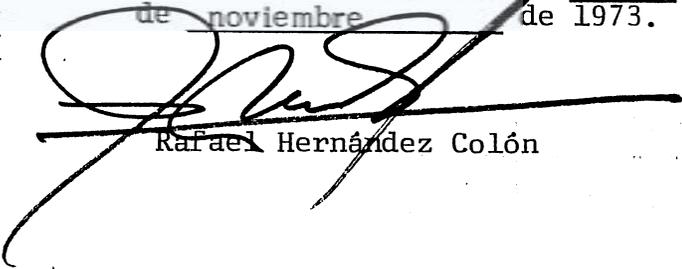
BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. 1955

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

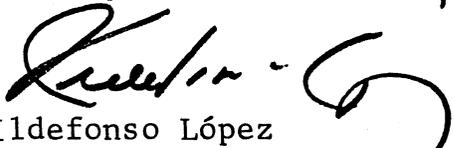
- POR CUANTO: El Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor ha emitido la Enmienda Núm. 2 al Reglamento de Precios Núm. 9, revisando los precios máximos del cemento gris en sacos y a granel y autorizando que se realicen ajustes periódicos por cambios en los costos mediante Ordenes de Precios.
- POR CUANTO: El Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor ha determinado que es necesario enmendar el Reglamento de Precios Núm. 9 y que la enmienda tenga vigencia inmediata para evitar una escasez en estos productos, ya que los costos de los mismos están aumentando constantemente.
- POR CUANTO: La Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973 requiere que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico apruebe esta acción del Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor para que así entre en vigor inmediatamente la Enmienda Núm. 2 del Reglamento de Precios Núm. 9.
- POR CUANTO: La Ley Núm. 112 de 30 de junio de 1957 dispone que toda reglamentación administrativa de aplicación general entrará en vigor treinta (30) días después de radicada en la Oficina del Secretario de Estado, a menos que el Gobernador certifique el interés público requiere la vigencia inmediata de dicha reglamentación.
- POR CUANTO: En consideración a lo antes expuesto, por la presente certifico que el interés público requiere la vigencia inmediata de la Enmienda Núm. 2 al Reglamento de Precios Núm. 9 emitida por el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor para revisar los precios máximos del cemento gris en sacos y a granel y para autorizar la emisión de Ordenes de Precios periódicas y en virtud de la autoridad que me confiere la Ley autorizo la vigencia inmediata de la misma.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo
la presente y hago estampar el
Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 20
de noviembre de 1973.


Rafael Hernández Colón

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy, 20 de noviembre de 1973.


Ildefonso López
Subsecretario de Estado